

The logo for 'eLeVe' is displayed in a white, stylized, cursive font against a solid blue rectangular background.

Blanqueo ley 27.679 para la compra de inmueble usado PLAZOS.



Una persona física que adhirió al Blanqueo Ley 27.679 para la compra de inmueble usado conforme Decreto 18/2023 que habilitó ésta posibilidad, en abril 2023 depositó DINERO EN USD en cuenta especial CECON.Ar, presentó DDJJ F.1130 y pagó el VEP impuesto especial 10%. ¿Cuál es actualmente el plazo para utilizar el dinero sincerado? ¿Sigue vigente el plazo habilitado por el artículo 1 de la Ley N° 27.679, que establece que deben afectarse hasta el 31/12/24? ¿Qué sucede si no llega a utilizarlo en dicho plazo?

El último párrafo del artículo 2º del Decreto N° 556/2022 dispone que los fondos que se declaren deberán afectarse al desarrollo o la inversión, en proyectos inmobiliarios en la República Argentina o a la adquisición de un inmueble usado ubicado en el país en los términos del primer artículo incorporado sin número a continuación del artículo 1º de la Ley N° 27.679 de Incentivo a la Inversión, Construcción y Producción Argentina, y siempre que se lleven a cabo con ?anterioridad al 31 de diciembre de 2024, inclusive?. El artículo 18 de la RG N° 4976 dispone que la falta de cancelación del impuesto especial y de presentación de la declaración jurada prevista en el artículo 12 dentro del plazo fijado en el artículo 16, privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria de la totalidad de los beneficios previstos en la Ley N° 27.613, su complementaria N° 27.679 y su modificatoria N° 27.701. En tal supuesto AFIP procederá a determinar de oficio los gravámenes y sus respectivos accesorios y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder. Luego, el artículo 22 dispone que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada resolución general dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. La norma no establece puntualmente qué consecuencias acarrea la no afectación de los fondos, pero en virtud de lo detallados precedentemente, AFIP podrá reclamar los impuestos omitidos por la falta de declaración de dichos fondos, ya que decaería los beneficios del blanqueo.